

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 30 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Estado

CANCILLERIA

Con motivo del fallecimiento de S. A. Real la Serenísima Señora Infanta Doña Luisa Teresa, Duquesa viuda de Sessa, S. M. la REINA (q. D. g.), Regente del Reino, se ha dignado disponer vista la Corte de luto durante veintiocho días, catorce de riguroso y catorce de alivio, debiendo empezar desde hoy.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la aprobación de las relaciones de vías de carácter preferente y secundario del ensanche de Madrid, dicho alto Cuerpo en pleno ha emitido, con fecha 21 de Noviembre próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el Consejo el expediente relativo á la aprobación de las relaciones de vías de carácter preferente y secundario del ensanche de Madrid.

De los antecedentes resulta:

Que dictada por ese Ministerio, de acuerdo con este Consejo, la Real orden de 17 de Junio de 1898, que aprobó la primera relación de vías del referido ensanche, siempre que no comprendiera otras superficies que las ocupadas en 26 de Junio de 1892, y disponiéndose también en ella que la segunda relación de vías que después se formara, se publicase en el BOLETIN para que pudieran hacer reclamaciones los propietarios durante un

plazo de treinta días, se procedió á ello, y durante dicho plazo se formularon contra esa segunda relación, que ahora se pide sea aprobada, tres reclamaciones que á continuación se expresan:

En una, suscrita por el Marqués de Zafra á nombre de la Asociación de Propietarios, tras de pedir que se considerase presentada dentro de plazo, por estimar que así procedía, según el cómputo legal de éste, se pedía que se considerase nula la relación publicada, como contraria á los artículos 6.º de la ley y 18, 19 y 39 del Reglamento, puesto que no se fundaba la preferencia de las calles á que se concedía; se solicitaba que se formase una nueva relación, en la que hubiera una casilla que indicara el motivo de preferencia, y distinguiendo por el orden de ésta varias clases, según la importancia y situación de las calles, y finalmente, que á dicha relación se acompañaran los planes, presupuestos y declaraciones debidas.

En las otras dos reclamaciones, formuladas, una por vecinos y propietarios de la calle de Cristóbal Bordiú, y la otra por los de las calles de Ramírez de Prado, Empeinado y Puerto Rico, se pedía que fueran estas vías consideradas como preferentes por la importancia que habían adquirido, en atención á haber en ellas edificios, y aun establecimientos fabriles, y estar inmediatas á otras calles también importantes.

El Ingeniero del Ensanche informó, en cuanto á estas últimas reclamaciones, que las calles á que se referían no podían ser consideradas como preferentes, por no concurrir en ellas ninguna de las condiciones que á este fin marcan las disposiciones vigentes; pero que sería fácil proceder á su pronta urbanización si los propietarios se concertaban para ello con el Ayuntamiento en la forma que autoriza la Ley; y en cuanto á la reclamación del Marqués de Zafra, informó proponiendo que se formara de nuevo la relación, expresando en una casilla el motivo en que se funda la preferencia de las calles que la tienen, y entendiéndose que los presupuestos del Ensanche, si bien existían varios, no podían servir de dato muy preciso, puesto que al transcurrir algún tiempo sin llevarse á cabo, perdían, por las alteraciones naturales en el

valor de las unidades de obra, la aproximación que hubiera en el cálculo hecho.

Coincidiendo con el informe del Ingeniero, la Comisión de Ensaache aprobó la nueva relación, que después de ser también aprobada por el Ayuntamiento, ha sido remitida á la superior de V. E., expresándose ya en dicha relación y en casilla especial el motivo de preferencia, que es, para las más de las calles á que se les concede, la circunstancia de que debieron ser comprendidas en la primera relación á que se refiere el artículo 37 del Reglamento, y para las demás, el ser continuación de alguna otra preferente á unir barriadas ó ser radiales. Elevados los antecedentes á ese Ministerio, la Sección correspondiente formuló nota, proponiendo que sea aprobada dicha relación, y que fuera oído este Consejo, y remitido que fué el expediente para que emitiera informe, propuso su Sección de Gobernación y Fomento que se unieran á aquél los correspondientes planos, como así ha tenido lugar, una vez que fueron reclamados al Ayuntamiento por ese Ministerio. Acompañado de dichos planos, ha sido de nuevo remitido el expediente á informe de este Consejo.

Considerando que la reclamación del Marqués de Zafra fué admitida, y ha surtido efecto, no siendo, por tanto, necesario examinar los argumentos que empleaba para demostrar que aquella estaba presentada dentro de plazo:

Considerando, en cuanto á la petición del mismo reclamante, de que se expresara el motivo de la preferencia para cada calle por medio de una casilla especial, y que en tal forma se redactara la nueva relación, que fué atendida esa justa indicación, estando redactada conforme se proponía la relación que se pide sea aprobada:

Considerando que la petición de que se distingan varios órdenes de calles preferentes no se aviene con la legislación vigente, que sólo autoriza á distinguir aquéllas de las secundarias, sin perjuicio de que siempre, dentro de sus preceptos, se lleven á cabo los trabajos en las primeras, atendiendo á la necesidad de aquéllas y á la importancia de éstas:

Considerando, en cuanto á los datos que en dicha reclamación se pedía figurasen en el expediente, que los presu-

puestos del Ensanche, á más de no ser requisito exigido para este caso, no pueden conceptuarse tampoco dato necesario para la mejor apreciación del asunto, por la falta de seguridad y escasa utilidad de su formación tan anticipada:

Considerando que, con los datos que ya obraban en el expediente y los reclamados por la Sección de Gobernación y Fomento de este Consejo, hay los exigidos y necesarios para resolver:

Considerando, en cuanto á las otras reclamaciones, que lejos de justificarse que las calles á que se refieren están comprendidas en los casos que las disposiciones legales establecen para concederles preferencia, existe el informe del Ingeniero haciendo constar lo contrario:

Considerando que los motivos de preferencia para las calles que con tal carácter figuran en la relación que se pide sea aprobada, son conformes á las disposiciones vigentes, ya que la mayor parte de dichas calles debieron ser comprendidas en la primera relación de las que ordena el art. 37 del Reglamento, y las en que no concurre tal circunstancia son por concurrir otras también de preferencia, según la Ley;

El Consejo opina que procede conceder la aprobación solicitada.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente y planos de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1900.

UGARTE

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Ilmo. Sr.: Con el fin de armonizar lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo con lo preceptuado en los artículos 41, 42, 43 y 44 del mismo;

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que los patronos, al dar conocimiento á la Autoridad gubernativa

de los accidentes de trabajo que ocurran á sus obreros, hagan constar en los partes, además de los datos que en dicho art. 8.º se mencionan, todos los particulares exigidos por la Real orden de 30 de Agosto último, con relación á las notas autorizadas que han de remitir los Gobernadores civiles al Ministerio de la Gobernación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1900.

UGARTE

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Comisión Provincial

D. Camilo Pozzi y Gentón, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 20 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Diciembre actual, son á los precios siguientes:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 700 gramos.	0	44
Idem de cebada.....	1	01
Idem de paja.....	0	42
Litro de aceite.....	1	26
Kilogramo de carbón.....	0	16
Idem de leña.....	0	09

Y para que conste, de conformidad con lo acordado, y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente, en Madrid á 22 de Diciembre de 1900. = V.º B.º = Ceruelos. = Conforme con su original, á que se remite. = Camilo Pozzi. 156.—448.

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

Con fecha 22 del corriente ha tomado posesión del cargo de Inspector de primera enseñanza de esta provincia, D. Juan Moreno Muñoz.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para los efectos oportunos.

Madrid 26 de Diciembre de 1900. = El Presidente, El Conde de Toreno. = El Secretario, Vidal L. Colmenar.

157.—514.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta el suministro de cal cáustica para enterramientos en los Cementerios municipales hasta 31 de Diciembre de 1902, bajo el tipo de 5 pesetas cada quintal métrico, ó sea cien kilogramos.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 150 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.000 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 28 de Enero de 1901, á las cuatro de la tarde, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excelentísimo Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse, en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio, en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Diciembre de 1900. = El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: „Proposición para optar á la subasta de...“)

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de cal cáustica para enterramientos en los Cementerios municipales hasta el 31 de Diciembre de 1902, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en el día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas, por... (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de tanto por ciento, en letra, en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

156.—485.

Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Jenaro Robledo Muñoz proyecta establecer un despacho de carbones en la casa núm. 45 de la calle de Palos de Moguer.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900. = El Secretario, Francisco Ruano.

156.—486.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Rodríguez proyecta establecer un horno para la cocción de bollos en la casa número 1 de la calle de Fernández de los Ríos.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de la publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 21 de Diciembre de 1900. = El Secretario, Francisco Ruano.

156.—487.

Fuente el Saz

Para la segunda subasta de Consumos en los ramos de líquidos, carnes frescas y saladas y sal común, con facultad de venta exclusiva al por menor, y á venta libre los cereales y sus harinas, legumbres, pan cocido y demás ramos de tarifa, para el año próximo de 1901, se ha señalado el día 31 del actual, de diez á once de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo mi Presidencia, con asistencia del Síndico, por el sistema de pujas abiertas, durante media hora para cada acto, ó sea de diez á diez y media la de exclusiva, y de diez y media á once la de cereales, y con arreglo á las condiciones del pliego.

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para su mayor publicidad.

Fuente el Saz 20 de Diciembre de 1900. = El Alcalde, Higinio Pascual.

156.—493.

Mejorada del Campo

El día 28 del actual, y hora de las diez de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la tercera subasta para el arrendamiento del impuesto general de Consumos de esta población y su término, durante el próximo año de 1901, bajo los preceptos del Reglamento y condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Mejorada del Campo á 18 de Diciembre de 1900. = El Alcalde, Balbino Fernández.

156.—491.

Paracuellos de Jarama

Se halla formado, y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, así como el de urbana de este término municipal, para el año de 1901, á fin de que los interesados en él puedan enterarse y reclamar de agravios si les conviniese.

Paracuellos de Jarama 22 de Diciembre de 1900. = El Alcalde, Federico María Meco.

156.—490.

Quijorna

Anuladas las subastas de los derechos de Consumos, celebradas por este Ayuntamiento en la forma de libre venta, para su recaudación en esta localidad en el próximo ejercicio de 1901, se anuncia por el presente la celebra-

ción de nuevos remates, que tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 31 del corriente mes, desde las diez de la mañana en adelante.

Los remates se verificarán por pujas á la llana, y en los cuales se comprenden todas las especies tarifadas en el Reglamento del ramo, cuyos derechos y recargos ascienden en totalidad á 1.800 pesetas y ocho céntimos, y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertir que, para hacer posturas, es necesaria la garantía que se señala en el caso séptimo del art. 277 del Reglamento, y la fianza será personal, á satisfacción del Ayuntamiento.

Quijorna 20 de Diciembre de 1900. = El Alcalde, Mariano Serrano.

156.—592.

Valdepiélagos

El día 30 del corriente mes, y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la subasta del arbitrio municipal de pesos y medidas para el año natural de 1901, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente instruido al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdepiélagos 18 de Diciembre de 1900. = El Alcalde, Bartolomé Gil.

156.—489.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

D. Eduardo Domínguez y Menca, oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la primera de lo civil de la misma, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 15 de Noviembre de 1900.—En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos, en virtud de apelación, por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, seguidos entre partes; de una, como demandante y apelante, D. Antonio González Ayalde, mayor de edad, del comercio, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Francisco Iglesias bajo la dirección del Letrado don Luis Martorell, y de otra, como demandado, D. Manuel Cimarra y Alonso, el cual no ha comparecido ante esta Sala, habiéndose entendido las actuaciones con los Escribos del Tribunal, sobre pago de pesetas...

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la sentencia apelada, por la que se absuelve á D. Manuel Cimarra y Alonso de la demanda contra él deducida por don Antonio González Ayalde, y se condena á éste á que en el término de cinco días devuelva á aquél la maleta, el muestrario y las medidas que le reclama en su reconvencción, y le pague 427 pesetas 50 céntimos, con el interés del 5 por 100 desde la reconvencción, ó sea el 9 de Junio último, sin expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicará

en el BOLETÍN de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos*, por la rebeldía de D. Manuel Cimarra y Alonso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Antonio Alonso Casaña.—El Magistrado Sr. Rondán votó en Sala y no pudo firmar.—Ildefonso López Aranda.—Ramón Barroeta.—Felipe Peña.

Publicación.—Lefda y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Don Francisco Rondán, Magistrado ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal hoy 15 de Noviembre de 1900, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael Gómez Robledo.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid á 30 de Noviembre de 1900.—Eduardo Domínguez y Mencía.

150.—266.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, en providencia fecha de ayer, dictada en los autos ejecutivos que sigue la razón social «Levi Korcherthaler» con la Compañía Cordobesa de Electricidad, ha acordado anunciar por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del precio de la tasación, la subasta de los bienes muebles ó inmuebles y demás efectos que forman la fábrica de luz eléctrica sita en dicha ciudad, que han sido valorados por peritos en totalidad en 363.845 pesetas.

El remate, que será en un solo lote, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y en el de la de Córdoba el día 22 del próximo mes de Enero, y hora de las dos de su tarde, y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con deducción del 25 por 100 del importe total de éste; que para tomar parte en el remate habrán de depositar previamente los licitadores el 10 por 100 á lo menos de dicho avalúo, y, por último, que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para su examen, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 20 de Diciembre de 1900. —V.º B.º—Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez.

100.—P.

BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en providencia dictada en 30 de Junio último, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por D. Nicolás Balmes, presbítero, representado por el Procurador Sr. Goitia, contra Doña Josefa y Doña María Astray y Doña Elvira Reguera y otros, sobre pago de 30 000 pesetas nominales, y se ha mandado conferir traslado de ella á dichas demandadas, cuyos domicilios se ignoran, emplazándolas por segunda vez para que en el término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma, y se las previene que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Y para que se inserte en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Madrid

á 10 de Diciembre de 1900.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

153.—368.

CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta capital, dictada á mi testimonio en causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de estafa, por el presente edicto se llama y cita á Serafina Pérez Forné, que expresó habitar en la calle del Ave-María, núm. 18, portería, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en la Audiencia de este Juzgado, á prestar la declaración acordada en dicho sumario; bajo apercibimiento de que, en otro caso, la parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Madrid 5 de Diciembre de 1900.—V.º B.º—Ruiz.—El Actuario, José Alonso Fadrique.

150.—267.

HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, con fecha 12 del actual, en los autos civiles declarativos de mayor cuantía promovidos por don Pedro y D. Andrés Avelino Salcedo, como sucesores de D. Manuel Salcedo, contra D. Mariano, D. Higinio y Doña Anunciación Muñoz Herrera, herederos y sucesores de su padre D. Mariano Muñoz Esteban, y D. Mariano Penen, D. Cayetano Togell, D. Francisco Royo Andrés, D. Pedro Martínez Lezcano y la Sociedad en liquidación titulada *Banco de Economías*, se cita y emplaza á los referidos demandados, excepción hecha de D. Mariano Muñoz Herrera, para que dentro del término de nueve días se personen en los autos en forma, á fin de contestar la demanda, advirtiéndoles que el emplazamiento así hecho surtirá efectos legales, y de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1900.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El Actuario, Justo Navarro.

153.—369.

HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada en 20 del actual en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por don Felipe Mora y Oro, contra la representación del Convento de Religiosas Franciscas de San Juan de la Penitencia de la ciudad de Alcalá de Henares, D. Francisco de Tejada y Mendoza, don Juan de la Plaza, D. Baltasar de Menedada y D. José Setién, de ignorados domicilios, ó contra los herederos ó causa-habientes de los propios señores, sobre cancelación de censos é hipotecas á favor de ellos constituidos sobre la casa sita en esta capital, y su calle de Silva, núm. 44 moderno, 13 antiguo, de la manzana 447, y cuyas cargas son: un censo redimible de cuarenta y cinco mil reales de capital y mil trescientos cincuenta de réditos al año; un censo perpetuo de cinco reales y una gallina de renta; una hipoteca por sesenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho reales y cuatro maravedises; otra hipoteca por cuarenta mil reales, y otra hipoteca por ochenta mil reales, á favor cada censo é hipoteca de los respectivos enumerados demandados, em-

plazo á estos por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de su provincia y *Diario oficial de Avisos de Madrid*, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en autos, personándose en forma legal y con arreglo á Derecho; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Madrid 22 de Diciembre de 1900.—El Escribano Actuario, Pedro Martínez Grande.

99.—P.

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julián Fernández de las Heras, de trece años de edad, hijo de Domingo y Petra, soltero, escultor, natural de Madrid y vecino que dijo ser del mismo, y habitante en la calle de León, número 4, piso bajo, y Antonio Martín Albarrán, de diez y seis años de edad, hijo de Dinisio y Teresa, soltero, albañil, natural y vecino que dijo ser de Madrid, y habitar en la calle de Castelló, número 16, para que en el preciso término de diez días comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, con objeto de oír una notificación en causa que contra los mismos se sigue por hurto de melones, cuyo término deberá contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*; prevenidos de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, hagan practicar y practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la busca, captura y remisión á la Cárcel de este partido, á mi disposición, con las seguridades convenientes, de los indicados sujetos.

Dado en Alcalá de Henares á 13 de Diciembre de 1900.—Luis Morcillo.—Por mi compañero, Ballesteros, Pascual Moreno.

153.—373.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en la causa que se sigue por robo del tren correo la noche del 17 de Septiembre último, entre la estación de Vicálvaro y San Fernando, se cita al perjudicado D. Ignacio Tumer, que ha residido en Madrid y Barcelona, según aparece del sumario, y no han dado razón de él cuando ha sido buscado, para que en el término de ocho días, á contar desde esta inserción en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en este Juzgado para declarar en dicha causa y ofrecerle la misma; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 14 de Diciembre de 1900.—El Escribano, Pascual Moreno.

154.—406.

COLMENAR VIEJO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Feliciano Velasco Asenjo, casado, jornalero, de treinta y ocho años, que dijo habitar en Madrid, calle de Bravo Murillo, farmacia del Sr. Moragas, en los Cuatro Caminos, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro

del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de ampliarle su declaración en causa que se instruye por sustracción de prendas; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 13 de Diciembre de 1900.—Gaspar Grotta.—El Escribano, P. H., Pedro T. Mansilla.

154.—407.

GETAFE

En virtud de providencia, dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del partido, en la pieza separada de embargo, hoy exacción de costas, impuestas á Bruno Montero Martín por hurto, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 17 de Enero próximo, y hora de las nueve de la mañana, bajo el tipo y condiciones que se dirán, las siguientes fincas:

1.ª Una tierra, sita en término de Fuenlabrada, al sitio del Lomo, de haber siete celemines, que linda: á Oriente y Norte, otra de Cándido Ramos; Mediodía, Lucio Montero; Poniente, Juan Segundo Rojas; tasada en 87 pesetas 50 céntimos.

2.ª Una tierra en término de Leganés, al sitio que llaman La Serna, de haber una fanega seis celemines, que linda: á Oriente, herederos de Marcos Montero; Poniente, Miguel Ocaña; Mediodía, Agustina Montero, y Norte, herederos de Elías Pérez; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Condiciones

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que los títulos de propiedad de los bienes se han suplido por medio de certificación del Registro de la Propiedad, la que se halla de manifiesto en la Escribanía del Actuario.

Dado en Getafe á 13 de Diciembre de 1900.—Aquilino Muñoz.—Ante mí, Maximiano Díaz.

153.—374

CASTELLON

D. Eduardo Alfonso Pardo, excedente de la carrera judicial, Juez municipal, en funciones de Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que por auto de siete de los corrientes, á virtud de escrito presentado en este Juzgado por el Procurador D. Leandro Ureña, en nombre del vecino de esta capital Manuel Royo Peris, se declaró en estado de quiebra á la Sociedad de seguros denominada *La Vida*, domiciliada antes en Madrid, y últimamente en Barcelona, nombrando Comisario de la misma á D. Arturo Arqueros Trigan y Depositario á D. Joaquín Riquelme Pérez, de esta vecindad, y al propio tiempo se mandó publicar dicha declaración de quiebra por medio de edictos en los periódicos de esta localidad, sitios públicos de la misma y *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid, Barcelona y esta ciudad.

Dado en Castellón á 10 de Diciembre de 1900.—Eduardo Alfonso Pardo.—Por mandato de S. S., los hombres buenos, Juan J. Lozano y Tomás Nebot.

54.—410.

CORUÑA

Por providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital y su partido, dictada en esta fecha, en sumario que instruye sobre extravío del instruído con el núm. 20, del presente año, sobre disparo de arma de fuego á Luis Maceiras, se acordó citar á Carlos Méndez, escribiente, vecino de esta ciudad, de la que se ausentó para la de Madrid, ignorando su domicilio, á fin de que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado, para declarar en el expresado sumario; prevenido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Y para que conste, en virtud de lo mandado, expido la presente cédula de citación para el Carlos Méndez, y la firmo en La Coruña á 7 de Diciembre de 1900.—El Actuario, Francisco Barranco.

154.—408.

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta capital y su partido, se acordó citar á Carlos Méndez, escribiente, vecino de esta ciudad, de la que se ausentó para la de Madrid, ignorándose su domicilio, á fin de que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado, á fin de declarar en sumario que se instruye sobre extravío del instruído con el núm. 471 del año último, sobre hurto de prendas de ropa á Manuel Mosquera; prevenido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Y para que conste, en virtud de lo mandado, expido la presente cédula de citación para el Carlos Méndez, y la firmo en La Coruña. Diciembre 7 de 1900.—El Actuario, Francisco Barranco.

154.—409.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Lorenzo Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

157.—509.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Valentina Mozo del Alba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

156.—507.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á

Estanislao Sarria González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

156.—473

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Carmen García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

156.—502.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ricardo Alvarez y Jerónimo Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

156.—501.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Lope de la Cruz Expósito, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

156.—500.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Rafael Rubio Navarro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

156.—472.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á José González Picón y Santiago Neira García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparez-

can en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

156.—504.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica le parará, el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

156.—508

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Luis Taberner, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

156.—505

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eudasio Alonso Vazquez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

155.—464.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Nicolás Ijón Barbero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

156.—506.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eduardo Márquez, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

156.—503

Factorías Militares de Madrid

Se necesitan, para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Harina de flor, ídem de todo pan, carbón de hulla, ídem de cok, sal, leña, avena, cebada y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones, á las once de la mañana del día 5 de Enero próximo, en la Comisaría-Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Diciembre de 1900.—El Comisario de Guerra, Francisco Oleó.

157.—511.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 31 del corriente mes se celebrará concurso de compra en el Hospital Militar de este cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite de primera y segunda clase, arroz, azúcar, carbón de cok y vegetal, carne de vaca, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, manteca, pasta para sopa, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesario para el mes de Enero próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 21 de Diciembre de 1900.—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Elices.

157.—513.

CANAL DE ISABEL II

Habiéndose extraviado la certificación núm. 466 del libro provisional, expedida por esta Jefatura á nombre de Don Benito Inclán en 16 de Abril de 1872, importante diez y seis hectolitros (medio real fontanero), se suplica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, número 27, principal, pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 20 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Luis José de Villademosros.

27.—P.